

120

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 8 JUL. 2020

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024201900731 00

Teniendo en cuenta las documentales que antecede, se dispone:

PRIMERO: Por secretaria elabórese nuevamente los oficios de embargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, conforme se dispuso en el ordinal segundo de la orden de apremio.

SEGUNDO: Téngase por notificada en los términos del artículo 292 del C. G. P., a la señora Viviana Ofelia Rincones Viloría de la orden de apremio librada en su contra (fl. 105 – 118 cd. 1).

TERCERO: Como quiera que el proceso fue ingresado al Despacho antes de vencerse el termino respectivo, secretaría proceda a contabilizar el lapso concedido a la parte pasiva conforme dispone el artículo 118 del C. G. P.

CUARTO: Una vez finalice el termino del ordinal anterior y se aporte el certificado de libertad y tradición en donde conste el embargo aquí decretado continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>44</u> Fijado hoy <u>9 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
